

Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 237/2024

RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE ADENDA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO SALAR DE UYUNI Y LAGUNAS DE COLORES – (PDUL) PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RESTAURANTE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN
CONCEJO MUNICIPAL

VISTOS

Toda la documentación adjunta a la nota del Ejecutivo Municipal Villazón, de fecha 15 de abril de 2024 con Ref. SOLICITUD DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ADENDA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO SALAR DE UYUNI Y LAGUNAS DE COLORES – (PDUL) PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RESTAURANTE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”.

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente Ley Autonómica Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Resolución Ministerial MDPyEP N° 274.2020 de 6 de noviembre de 2020 resuelve, incluir dentro de la Estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a la Unidad Ejecutora del “Programa de Dinamización turística del Destino Salar de Uyuni y Lagunas de Colores” con carácter desconcentrado en lo administrativo, financiero y legal, bajo la dependencia del Viceministerio de Turismo.

El Anexo-B del Programa de Dinamización Turística del Destino Salar de Uyuni y Lagunas de Colores, refiere que el objetivo del Programa es, incrementar la, calidad de los servicios turísticos del destino Salar de Uyuni y Lagunas de Colores para mejorar los ingresos económicos en la zona de influencia del Programa. En tal sentido, los objetivos específicos son, i) posicionar el Salar de Uyuni como destino e icono turístico de Bolivia, para atraer a segmentos de demanda de mayor propensión al gasto; ii) mejorar y diversificar la oferta turística actual, incorporando criterios de calidad y facilitando la participación de las comunidades; e iii) instalar una gestión profesional del turismo, que integre los diferentes actores, públicos y privados, en torno a una visión de desarrollo sectorial sostenible.

El párrafo I del Artículo Único del Decreto Supremo N° 2874, de 10 de agosto de 2016, autorizó al Ministro de Planificación del Desarrollo en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia suscribir un Contrato de Préstamo con la Corporación Andina de Fomento – CAF, por un monto de hasta US\$ 18. 500.000 (Dieciocho Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares Estadounidenses), para el financiamiento parcial del Programa de Dinamización Turística del Destino Salar de Uyuni y Lagunas de Colores.

En fecha 5 de septiembre de 2016, se suscribió el Contrato de Préstamo, entre el Ministro de Planificación del Desarrollo, en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, denominado el Prestatario, el ex Ministro de Culturas y Turismo, en representación del Viceministerio de Turismo, denominado el Órgano Ejecutor y la Corporación Andina de Fomento – CAF, adjuntos los anexos A y B, cuyo contrato fue aprobado mediante Ley N° 843 de 24 de octubre de 2016.

Convenio Intergubernativo de Financiamiento, suscrito el 29 de septiembre de 2023 entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón para el Programa de Dinamización Turística del Destino Salar de Uyuni y Lagunas de Colores” – (PDUL), cuyo objeto es establecer responsabilidades del GAM Villazón y el MDPyEP/PDUL, para la implementación del Proyecto: Construcción y Equipamiento de un Restaurante Turístico en el Municipio.

La Cláusula DÉCIMA SEXTA (DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO) del citado Convenio, determina que cualquier modificación total o parcial respecto a las cláusulas de este Convenio se realizará a través de la suscripción de adenda (s) o enmiendas (s), a solicitud de las PARTES, previa presentación y aprobación de la documentación técnica y legal que respalde dicha solicitud. Cuando la modificación represente incremento del monto que sobrepase el porcentaje definido en el presente Convenio, ameritará la emisión de un informe financiero que certifique la viabilidad de los recursos para proceder con la modificación del Convenio.

NORMATIVA. -

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

La Constitución Política del Estado, artículo 302, párrafo I, Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numeral 17, Políticas de turismo local.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Artículo 95. (TURISMO), párrafo III, De acuerdo a la competencia del Numeral 17, Párrafo I, del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: numeral 3,





Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto



Realizar inversiones en infraestructura pública de apoyo al turismo. Y numeral 5, Establecer y ejecutar programas y proyectos que promocionen emprendimientos turísticos comunitarios.

El Parágrafo II del Artículo 112 (Competencias, Programas y Proyectos Concurrentes) de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010 "Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" señala que las Entidades Territoriales Autónomas Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinas podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

El parágrafo I del Artículo 133 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" señala que "Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

El Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 730 de 02 de septiembre del 2015 señala que "Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas".

El Artículo 5 de la Resolución Ministerial 115 del 02 de mayo de 2015 establece que la Responsabilidad de las Entidades Ejecutoras. La máxima autoridad ejecutiva de cada entidad ejecutora, es responsable del cumplimiento del presente Reglamento, en observancia de las competencias institucionales en materia de inversión pública, así como de la aprobación, archivo y custodia de los estudios de Pre inversión.

La Resolución Ministerial MDPyEP N° 274.2020 de 6 de noviembre de 2020 resuelve, incluir dentro de la Estructura del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, a la Unidad Ejecutora del "Programa de Dinamización turística del Destino Salar de Uyuni y Lagunas de Colores" con carácter descentrado en lo administrativo, financiero y legal, bajo la dependencia del Viceministerio de Turismo.

La Ley N° 007 de Contratos y Convenios del Municipio de Villazón, Artículo 11 inciso b) "Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá autorizar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal."

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales aplicable a entidades territoriales que no cuenten con Cartas Orgánicas, en su Art. 26 núm. 1, señala que el Ejecutivo Municipal quien representa al GAM, así mismo el numeral 25 del mismo articulado le otorga a la Máxima Autoridad, la facultad de suscribir convenios y contratos, quedando así plenamente demostrado que el Alcalde Municipal de Villazón está facultado para efectuar la firma del Convenio con la Agencia Estatal de Vivienda.

En la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales "LEY N° 482" refiere:

Artículo 16. (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.
10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 establece:

Artículo 10. – (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 11. (Alcalde Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

a) Suscribir Convenios, Contratos y acuerdos u otros documentos similares.

d) El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el GAMV, debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.

LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL NIVEL CENTRAL

Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, Modifica a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 y regula los acuerdos o convenios interinstitucionales del nivel central del Estado, establece:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Artículo 2. (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCÓ DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE VILLAZÓN N° 006 y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 237/2024

RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE ADENDA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO SALAR DE UYUNI Y LAGUNAS DE COLORES – (PDUL) PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RESTAURANTE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”

ARTÍCULO PRIMERO. - Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 007, se ratifica la firma de la **RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE ADENDA CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA EL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO SALAR DE UYUNI Y LAGUNAS DE COLORES – (PDUL) PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN RESTAURANTE TURÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN”**, Proyecto que tendrá un costo total de Bs. 7.650.119,53 (Siete Millones, Seiscientos cincuenta mil, ciento diecinueve con 53/100 Bolivianos), siendo la contraparte municipal de Bs 109.033,68 (Ciento nueve mil, treinta y tres con 68/100 bolivianos), que asciende al 1,43%.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El Alcalde Municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.

ES DADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 21/2024 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.

Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.



Yolanda Tanta Churquina
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los 17 días del mes de abril de 2024 años.

Fdo.



Juan Navia Llanos
Alcalde Municipal de Villazón

Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

